



Consejo General de la Abogacía Española

Número 195: 18/2003

Semana del 12 de mayo de 2003

urgente INSCRIPCIÓN A “Europa en breve ”
 Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve ” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es (Precisar el Colegio al que pertenece).
 Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. El acceso a las fuentes de las noticias a través de los títulos puede realizarse mediante la conexión a Internet.

INDICE DE CONTENIDOS

(pulse sobre el número de la) Pág.

CONSULTAS	<u>2</u>
POLÍTICAS E INSTITUCIONES	<u>3</u>
JUSTICIA E INTERIOR	<u>3</u>
AMPLIACIÓN EN BREVE	<u>5</u>
DERECHO AMBIENTAL	<u>4</u>
DERECHO DE LA COMPETENCIA	<u>5</u>
DERECHO Y ECONOMÍA	<u>6</u>
MERCADO INTERIOR	<u>7</u>
LICITACIONES	<u>8</u>
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA	<u>8</u>
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET	<u>10</u>

LA NOTICIA DE LA SEMANA

*VIII CONGRESO DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA,
 I ENCUENTRO IBERICO y 47º CONGRESO de la UIA*

La semana pasada fue publicado el nuevo sitio sobre el próximo Congreso de la Abogacía Española que se celebrará en Salamanca del 1 al 4 de octubre de 2003 y cuya tercera ponencia se encuentra dedicada a la Europa del Derecho y la Justicia. Presentación e información en: <http://www.cgae.es/especial/index.htm>
 Asimismo, los próximos días 5, 6 y 7 de junio, se celebrará en la ciudad portuguesa de Oporto, el I Encuentro Ibérico de Abogados. Más información en www.avogacia.org.

Finalmente, y también en Portugal, se celebrará en Lisboa el 47º Congreso de la Unión Internacional de Abogados (UIA), entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre. Más información en www.uianet.org.



NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES EN LA UE

La Comisión Europea ha anunciado que organizará una audición pública para el próximo 17 de julio de 2003 sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. La información estará próximamente disponible en la página web de la DG Justicia e Interior: http://europa.eu.int/comm/justice_home/.

MERCADO DE VALORES MOBILIARIOS

El Grupo Interinstitucional de Seguimiento sobre los Mercados de Valores Mobiliarios, creado en octubre de 2002, ha presentado su primer informe. El informe señala que los textos legislativos relativos a los mercados de valores mobiliarios que están todavía pendientes deberán ser adoptados antes de abril de 2004, es decir, antes de la renovación del Parlamento Europeo, si se quiere evitar que su aprobación sufra un importante retraso. Por otro lado, la Convención Europea debate en la actualidad la posibilidad de que la futura Constitución de la UE habilite a la Comisión a adoptar medidas de ejecución relativas a aspectos técnicos, debate determinante para el futuro del proceso Lamfalussy. Las partes interesadas pueden remitir sus observaciones antes del 7 de julio de 2003, a la siguiente dirección: IIMG-monitoring-group@cec.eu.int

SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS

La Comisión Europea ha presentado nuevas propuestas que tienen por objeto revisar y modernizar el sistema normativo comunitario relativo a las sustancias y preparados químicos. Los objetivos del nuevo Reglamento, que sustituirá a 40 textos legislativos actuales, son incrementar la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a la exposición a las sustancias y preparados químicos y mejorar la competitividad y la capacidad de innovación del sector químico de la UE. La finalidad de la consulta es recibir opiniones acerca de los borradores antes de ultimar las propuestas. El texto está disponible en: <http://europa.eu.int/comm/enterprise/chemicals/chempol/whitepaper/reach.htm>

POLÍTICAS E INSTITUCIONES

FASE FINAL DE LA CONVENCIÓN EUROPEA

El Presidente de la Convención Europea ha presentado sus líneas de trabajo para la fase final de la Convención. Durante la próxima sesión plenaria, se debatirán los artículos del futuro Tratado relativos a las Instituciones Europeas así como a la política exterior y de defensa. Tras estos debates, el Praesidium iniciará la redacción del Preámbulo del Tratado. La parte II de la Constitución retomará la Carta de los Derechos fundamentales de la UE mientras que la parte III (que incluye el espacio de libertad, seguridad y justicia) se basará en el documento elaborado por los servicios jurídicos tras las recomendaciones de los Grupos de Trabajo y los debates en plenaria. De este modo, el proyecto de Tratado constitucional completo estará disponible antes de finales de mayo y podrá ser debatido, en su conjunto, en la plenaria de los días 30 y 31 de mayo de 2003, para alcanzar un acuerdo en junio de 2003.

ESTATUTO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES EN LA UE

El Consejo de la UE debatió la Propuesta de Directiva por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países y apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional, y a su estatuto, con vistas a alcanzar un acuerdo político en la próxima reunión de los días 5 y 6 de junio de 2003. Asimismo, los ministros debatieron el Proyecto de Directiva relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, con intención de alcanzar un acuerdo político en la misma reunión anteriormente señalada.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

El Parlamento Europeo se pronunciará, en primera lectura de codecisión, sobre la propuesta de Reglamento relativo a la prevención del blanqueo de capitales mediante la cooperación aduanera. Según la propuesta de la Comisión, toda persona que salga o entre de la Comunidad, y porte más de 15.000 euros, estará obligada a declararlo a las autoridades competentes. El Parlamento solicita que en lugar de un reglamento, la legislación tome la forma de una directiva para permitir a los Estados miembros elegir entre la obligación de declaración y la obligación de comunicación.

RECONOCIMIENTO DE SANCIONES PECUNIARIAS

Los ministros de Justicia e Interior de la UE ha alcanzado un acuerdo político sobre el Proyecto de Decisión marco relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias. El objetivo de la Decisión marco es aplicar el principio del reconocimiento mutuo a las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades judiciales y administrativas de la UE. Una decisión relativa a actos que constituyan una infracción con arreglo a la legislación del Estado de emisión y transmitida de acuerdo con las disposiciones de la Decisión marco será reconocida sin que se exija ninguna otra formalidad y será ejecutada directamente por la autoridad competente del Estado de ejecución.

ACUERDO DE EXTRADICIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL ENTRE EEUU Y LA UE

El Consejo de Justicia e Interior de la UE ha tomado nota de la posición de los Estados miembros respecto al texto sobre los Proyectos de acuerdos entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre extradición y asistencia judicial. La Presidencia de la UE ha informado a las delegaciones de que la decisión sobre la autorización a la Presidencia para firmar estos acuerdos tendrá que tomarse en la reunión prevista para el 5 y 6 de junio, a fin de proceder a su firma, en Washington, el próximo 25 de junio de 2003. Los acuerdos recogen disposiciones relativas a los hechos que darán lugar a extradición, la transmisión y autenticación de documentos, la pena capital, las solicitudes de extradición formuladas por varios Estados, y a la información sensible contenida en una solicitud.

TRATA DE SERES HUMANOS

El Consejo de la UE ha aprobado la Declaración de Bruselas sobre prevención y lucha contra la trata de personas, realizada en la Conferencia Europea sobre prevención y lucha contra la trata de personas - un desafío mundial para el siglo XXI- de los días 18 a 20 de septiembre de 2002. El Consejo ha instado a los Estados miembros a que consideren prioridades de sus políticas los siguientes puntos: garantizar que se adopten medidas adecuadas de modo que, si se detectan prácticas ilegales relacionadas con la trata de personas, por ejemplo a través de oficinas de empleo o de agencias de viaje, se les pueda imponer sanciones adecuadas; intensificar la cooperación judicial y policial con los terceros países pertinentes limítrofes de la UE; y continuar desarrollando medidas de apoyo apropiadas para proteger a las víctimas de la trata y, en particular, a las mujeres y los niños.

EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA

El Consejo de la UE ha aprobado el Acto por el que se aprueba un Protocolo que modifica, en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigación aduanera, el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros. El Consejo pone en práctica las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de 1999, según las cuales, debe sacarse el máximo provecho de la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros al investigar la delincuencia transfronteriza, y debe lograrse un desarrollo equilibrado de medidas a escala de la UE para luchar contra la delincuencia, protegiendo al mismo tiempo la libertad y los derechos constitucionales de las personas y de los agentes económicos, todo ello teniendo en cuenta que la delincuencia económica grave incluye cada vez más aspectos fiscales y aduaneros.

CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD

Los ministros de Justicia e Interior de la UE han adoptado la Decisión sobre investigación y enjuiciamiento de delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 -que ha sido ratificado por todos los Estados miembros de la UE- confirma que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, en particular el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia.

LA AMPLIACIÓN EN BREVE

DIPUTADOS OBSERVADORES EN EL PARLAMENTO EUROPEO

A partir de esta semana, los diputados nacionales de los países candidatos que firmaron el Tratado de Adhesión el pasado 16 de abril podrán asistir a los trabajos del Parlamento Europeo como observadores. La selección de los observadores así como, a partir del 1 de mayo 2004 y hasta las elecciones europeas, de los diputados nacionales designados diputados al Parlamento Europeo, compete a cada parlamento nacional. Siempre que tenga lugar la ratificación en cada país en cuestión y en los quince Estados miembros actuales, los nuevos países serán miembros de pleno derecho a partir del 1 de mayo 2004. Por tanto, a partir de esa fecha los observadores serán reemplazados por diputados hasta el fin de la legislatura actual, en concreto hasta la sesión constituyente de 20 de julio 2004 en la que se incorporarán todos los diputados elegidos en los comicios europeos de junio 2004.

DERECHO AMBIENTAL

AUMENTO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA UE

Las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE se han incrementado por segundo año consecutivo, alejando aún más a la UE del cumplimiento de su compromiso de conseguir un significativo recorte de las emisiones en el período 2008-2012, tal y como demuestra el inventario anual de emisiones recopilado por la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Una evaluación preliminar indica que las principales causas de ese incremento fueron la mayor crudeza del invierno en la mayor parte de los países de la UE, que obligó a los hogares a consumir más combustible para calefacción, el aumento de las emisiones generadas por el transporte, y el incremento de la utilización de combustibles fósiles para la producción de electricidad y calor.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES

El Parlamento Europeo se pronunciará esta semana, en primera lectura de codecisión, sobre la Propuesta de Directiva sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales. El texto propuesto por la Comisión establece un marco legal comunitario para recoger la responsabilidad del causante de daños al medio, tanto para la prevención como para la reparación de los perjuicios ocasionados. El principio de partida es que "quien contamina paga". Las enmiendas de la comisión parlamentaria prevén que, tras un plazo de cinco años, se amplíe el ámbito de la Directiva a otras actividades no incluidas en la propuesta inicial.

DERECHO DE LA COMPETENCIA

RECUPERACIÓN DE AYUDAS ILEGALES

La Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés aplicables a efectos de la recuperación de ayudas concedidas ilegalmente ha sido publicada en el DOUE (C 110/21 de 8.5.2003). La Comisión considera urgente aclarar su posición, en el ámbito de la recuperación de las ayudas ilegales, sobre la cuestión de si al calcular los intereses hay que aplicar el interés simple o el compuesto.

AYUDAS ESTATALES DE FINALIDAD REGIONAL

La Comunicación de la Comisión — Revisión de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período posterior al 1 de enero de 2007 ha sido publicada en el DOUE (C 110/24 de 8.5.2003). La Comisión ha llegado a la conclusión de que no parece necesario proceder a una revisión de las Directrices en este momento. No obstante, ha decidido realizar dicha revisión a su debido tiempo con el fin de dar a los Estados miembros y a la Comisión el tiempo necesario para determinar, notificar y aprobar los mapas regionales para el período posterior al 1 de enero de 2007, y ello antes de finales de 2006.

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA LAS PYMES

La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de Reglamento sobre ayudas de Estado a la investigación y el desarrollo a favor de las PYME, con vistas a simplificar y facilitar las iniciativas de los Estados miembros en este ámbito. El Reglamento autoriza a los Estados miembros a conceder ayudas a la investigación y el desarrollo a favor de las PYME sin notificación previa y sin necesidad de autorización previa de la Comisión. Tras la consulta a los Estados miembros, la Comisión tiene previsto aprobar el Reglamento a finales de este año 2003.

ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE FÚTBOL

La Comisión Europea ha cerrado su investigación relativa a la adquisición de derechos de transmisión del fútbol español por Audiovisualsport (AVS), después de consultar a terceros interesados, como consecuencia de la decisión de las autoridades españolas de competencia relativa a la fusión de las dos plataformas de televisión de pago en España, Sogecable y Vía Digital, de Telefónica, que sentó las bases para una explotación más competitiva de los derechos del fútbol en España. Tras la fusión, Sogecable ha convenido adquirir la participación de Telefónica en AVS, lo que ponía fin al acuerdo notificado a la Comisión.

SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA

La propuesta de Reglamento por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea será debatida en la sesión plenaria del Parlamento Europeo de esta semana. La propuesta de Reglamento fue aprobada por la comisión de Asuntos Jurídicos con una enmienda que exige que el procedimiento aplicable sea la codecisión, en lugar del procedimiento de consulta. El Reglamento otorga un estatuto diferenciado a aquellas sociedades cooperativas que tengan una actividad económica transnacional y cuyos miembros procedan de al menos dos Estados comunitarios y define las reglas de su constitución, funcionamiento, responsabilidad y liquidación. Estas sociedades tendrán personalidad jurídica en todo el territorio de la UE. Asimismo, el Parlamento se pronunciará sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores. Varias enmiendas de la comisión parlamentaria plantean la participación como algo permanente y prevén para ello la representación de los trabajadores en el órgano de administración.

DEFINICIÓN DE PYME

La Comisión Europea ha adoptado una nueva definición de microempresa y de pequeña y mediana empresa (PYME), con el objetivo de fomentar el espíritu empresarial, la inversión y el crecimiento, facilitar el acceso al capital riesgo, reducir las cargas administrativas y aumentar la seguridad jurídica. La nueva definición, fruto de dos series de consultas públicas de gran amplitud, mantiene los diferentes límites de número de empleados que definen las categorías de microempresa y de pequeña y mediana empresa. Sin embargo, eleva considerablemente los límites financieros (volumen de negocio y balance general), debido al incremento de la inflación y de la productividad desde 1996, fecha de la primera definición comunitaria de PYME.

DIRECTIVAS DE NUEVO ENFOQUE

La Comisión ha adoptado la Comunicación “Reforzar la aplicación de las Directivas de nuevo enfoque”, dirigida a reforzar aún más el impulso en favor de unos productos europeos más seguros, baratos y competitivos. El nuevo enfoque es una técnica legislativa que consiste en definir los requisitos esenciales obligatorios para los productos a fin de garantizar un alto nivel de protección general, dejando la elección de la solución técnica a las partes interesadas (usuarios, fabricantes, etc.). Debido a esa flexibilidad, el nuevo enfoque ha demostrado ser una técnica muy eficaz para fomentar la competitividad industrial, la innovación de productos y la libre circulación de mercancías en toda la UE.

EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO

En el marco del asunto relativo a las Empresas de ventas en el extranjero (Foreign Sales Corporation – FSC), el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC ha autorizado a la UE a incrementar hasta un 100% los derechos aduaneros impuestos a operaciones comerciales estadounidenses por un valor total de 4.000 millones de dólares. Esta decisión permite a la UE imponer contramedidas a una lista pormenorizada de productos que han sido notificados al OSD. La Comisión reconsiderará la situación en otoño, y, si no hubiera indicios de cumplimiento en ese momento, iniciaría el procedimiento legislativo oportuno para la adopción de contramedidas antes del 1 de enero de 2004. La lista de los productos afectados por las contramedidas puede consultarse en la dirección siguiente: <http://europa.eu.int/comm/trade>

BEI. CÓDIGOS DE CONDUCTA

Banco Europeo de Inversiones — Códigos de Conducta. (DOUE C 110/27 de 8.5.2003). En el sitio web del BEI (www.eib.org) se hallan a disposición del público los respectivos Códigos de Conducta aplicables a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y del Comité de Vigilancia, así como al conjunto del personal del Banco Europeo de Inversiones. Asimismo, el Departamento de Información y Comunicaciones (Secretaría General) facilitará ejemplares impresos a quienes lo soliciten.

MERCADO INTERIOR

EXENCIÓN DE REQUISITOS CONTABLES PARA LAS PYME

El Consejo de la UE ha adoptado la Directiva por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedades por lo que se refiere a las cantidades expresadas en euros. La Directiva permitirá a miles de PYME estar exentas de ciertos requisitos de contabilidad. La Directiva incrementa los límites máximos expresados en euros del total del balance y del volumen de negocios neto por, o por debajo de los cuales los Estados miembros pueden conceder excepciones a ciertas disposiciones contables.

CUENTAS ANUALES Y CONSOLIDADAS

El Consejo de Ministros de la UE ha aprobado la Directiva (por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE) sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros. El Reglamento sobre las NIC introdujo el requisito de que a partir de 2005 todas las sociedades con cotización en bolsa de la UE elaboren sus cuentas consolidadas con arreglo a las NIC. El Reglamento ofrece también a los Estados miembros la opción de permitir o exigir la aplicación de las NIC a la hora de elaborar las cuentas anuales o por las sociedades sin cotización en bolsa. Las modificaciones aprobadas permiten a los Estados miembros que no aplican las NIC a todas las sociedades encaminarse a una información financiera adaptada a estas normas internacionales.

IVA PARA LOS SERVICIOS POSTALES

La Comisión Europea ha presentado una propuesta de Directiva (por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE) en lo que atañe al impuesto sobre el valor añadido aplicado en el sector de los servicios postales. La propuesta pretende aplicar el IVA a todas las prestaciones de servicios postales con el fin de eliminar las actuales distorsiones de competencia entre operadores nacionales tradicionales, exonerados del IVA y sus competidores obligados a aplicarlo.

ESTRATEGIA DEL MERCADO INTERIOR 2003/2006

La Comisión Europea ha publicado su estrategia del mercado interior para 2003/2006, un plan de diez puntos para conseguir que el mercado interior funcione mejor. Las prioridades se centran en mejorar la aplicación y el cumplimiento de la normativa del mercado interior, convertir en realidad práctica la libre circulación de servicios, eliminar los obstáculos que aún impiden el intercambio de bienes y construir auténticos mercados europeos de contratación pública. En una UE de 25 países, la carga cotidiana del funcionamiento del mercado interior recaerá cada vez más en los Estados miembros. En la estrategia se apela a ellos para que apliquen la normativa del mercado interior con prontitud y de forma correcta, informen a los ciudadanos y a las empresas de sus derechos, resuelvan los problemas que se puedan presentar y se abstengan de aprobar normativas nacionales que entren en conflicto con los principios del mercado interior.

ORGANISMOS DE PREVISIÓN PARA LA JUBILACIÓN

El Consejo de la UE ha aprobado la Directiva relativa a las actividades de organismos de previsión para la jubilación. La Directiva pretende la supresión de los actuales obstáculos a la inversión en el ámbito de los fondos de pensiones. Estos fondos juegan un papel central en el fomento de la cohesión social en muchos Estados miembros, así como en la financiación de la economía europea. Habida cuenta del envejecimiento de la población de la UE, es vital asegurar que operan con la máxima seguridad y eficacia.

USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN

La Directiva 2003/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de abril de 2003, por la que se modifica la Directiva 91/671/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas ha sido publicada en el DOUE (9.5.2003 L 115/63).

LICITACIONES

PROGRAMA ARGO. ASILO E INMIGRACIÓN

El Programa de trabajo y convocatoria de propuestas anuales 2003 — ARGO, ha sido publicado en el DOUE (C 111/2 de 9.5.2003). ARGO es un programa de acción para la cooperación administrativa en el ámbito de las políticas de asilo, inmigración, visados y fronteras exteriores. Este programa de acción cubre el período comprendido entre 2002 y 2006. El presupuesto para el año 2003 es de 8 millones de euros. Las solicitudes deben enviarse, antes del 27 de junio de 2003, a: Comisión Europea. Dirección General de Justicia e Interior. Unidad A2:Inmigración y Asilo. Sr.J-L De Brouwer (LX-46,6/54). B-1049 Bruselas.

OTROS ANUNCIOS

Anuncio de oferta de empleo para cubrir el puesto de Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (DOUE de 7.5.2003 C 108 A/1) (<http://www.europa.eu.int/eur-lex/es/dat/2003/ca108/ca10820030507es000100S6.pdf>) . Corrección de errores de la convocatoria de propuestas para 2003 Asia-Invest II (DO C 53 de 7.3.2003) (DOUE C 107/6 de 6.5.2003) http://www.europa.eu.int/eur-lex/es/dat/2003/c_107/c_10720030506es00060006.pdf.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMPETENCIA JUDICIAL Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES

El TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-111/01) que el Convenio de 27 de septiembre de 1968 relativo a la competencia judicial y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil debe interpretarse en el sentido de que, para apreciar si dos demandas formuladas entre las mismas partes ante órganos jurisdiccionales de Estados contratantes distintos tienen el mismo objeto, deben tenerse en cuenta únicamente las pretensiones de los respectivos demandantes y no los motivos de oposición invocados por un demandado.

CONDICIONES DE TRABAJO. DISCRIMINACION POR NACIONALIDAD

El TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-438/00 *Deutscher Handballbund e.V./Maros Kolpak*) que el Acuerdo de asociación entre las Comunidades y Eslovaquia se opone a la aplicación de las normas adoptadas por una federación deportiva según las cuales los jugadores eslovacos no tienen más que una posibilidad limitada de participar en los partidos de Liga y de Copa de la Liga federal y de las Ligas regionales. El TJCE describe el alcance del principio de no discriminación y recuerda que la prohibición de cualquier discriminación basada en la nacionalidad se aplica sólo a los trabajadores eslovacos que ya estén legalmente contratados en el territorio de un Estado miembro y únicamente por lo que se refiere a las condiciones de trabajo, de remuneración o de despido. No se extiende a las normas nacionales relativas al acceso al mercado de trabajo. El TJCE concluye que una norma como la adoptada por el Deutscher Handballbund se refiere a las condiciones de trabajo y que el hecho de que los jugadores eslovacos no dispongan más que de una posibilidad restringida, en relación con los jugadores nacionales de Estados miembros del EEE, de participar en determinados encuentros provoca una discriminación prohibida por el Acuerdo de asociación.

ACCIONES DE ORO EN ESPAÑA Y REINO UNIDO. CONDENA DEL TJCE

El TJCE ha condenado (en las sentencias C-463/00 y C-98/01) los regímenes español y británico que regulan las “acciones de oro” (“golden shares”). Para el TJCE, la libre circulación de capitales se opone a los sistemas relativos a las empresas Repsol, Telefónica, Argentaria, Tabacalera, Endesa y British Airports Authority. No obstante, el TJCE recuerda que puede estar justificado que los Estados miembros conserven cierta influencia en las empresas inicialmente públicas que se privatizan posteriormente, cuando dichas empresas actúen en el ámbito de los servicios estratégicos o de interés general. Tales restricciones, cuando se aplican indistintamente a los nacionales del Estado miembro de que se trate y a los nacionales de los demás Estados miembros, pueden estar justificadas por razones imperiosas de interés general. Para quedar así justificadas, las mencionadas restricciones deben responder al principio de proporcionalidad, es decir, no deben ir más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo que persiguen. Para el TJCE, en el régimen español no se respeta el principio de proporcionalidad.

ATENCIÓN MÉDICA EN OTRO ESTADO MIEMBRO

EL TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-385/99 *Müller-Fauré/Onderlinge Waarborgmaatschappij OZ Zorgverzekeringen y Van Riet/Onderlinge Waarborgmaatschappij ZAO Zorgverzekeringen*) que el principio de la libre prestación de servicios se opone a la normativa neerlandesa que exige una autorización previa en caso de asistencia no hospitalaria dispensada en otro Estado miembro por un prestador no concertado. Por el contrario, en caso de asistencia hospitalaria está justificada la exigencia de una autorización previa.

DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET

Consejo General de la Abogacía Española: www.cgae.es

Portal Genérico

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

Principales Instituciones

Parlamento Europeo: http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm

Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/index_es.htm

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/representacion/index.html>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: http://www.cor.eu.int/corz_es.htm

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Servicios sobre Derecho Comunitario

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX <http://europa.eu.int/celex>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

SCAD PLUS: http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la U.E.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

Información sobre licitaciones públicas:

General: <http://eur-op.eu.int/general/es/b7.htm>

Diario Oficial Serie S (recomienda utilizar Netscape): <http://ted.eur-op.eu.int/ojs/html/index2.htm>

Otras organizaciones profesionales europeas:

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta (bruselas@cgae.es) en colaboración con:

- la Délégation des Barreaux de France (email: dbf@dbfbruxelles.com)
- la Deutscher Anwaltverein (email: bruessel@anwaltverein.de).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

Diseño: Raúl García López